



**RESOLUCIÓN No.014
21 de enero de 2021**

“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública no. 01 de 2021, de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Caldas - Antioquia”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS- ANTIOQUIA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS- ANTIOQUIA** es una entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto prestar servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social conforme las disposiciones contenidas en la Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Caldas – Antioquia, mediante Acuerdo No. 504 del 29 de mayo de 2020 adoptó su propio Estatuto Interno de Contratación e igualmente a través de la Resolución No.173 del 27 de julio de 2020, adoptó el Manual Interno de Contratación.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que la modalidad de selección al contratista para el presente proceso es la convocatoria pública, en razón a su cuantía y naturaleza.

Por lo anterior, el fundamento jurídico para desarrollar el presente proceso de selección a través de CONVOCATORIA PÚBLICA, está señalado en el artículo 16 del Acuerdo No. 504 del 29 de mayo de 2020, por el cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Caldas – Antioquia, que dispone:

“La selección del contratista se realizará por convocatoria pública cuando el valor estimado sea igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.



Que de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la E. S. E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Caldas - Antioquia, Acuerdo 504 de 2020, artículo 16. La Convocatoria Pública es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E., seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratación, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones que fije las condiciones del respectivo proceso.

Que toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente convocatoria pública, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB institucional www.esehospicaldas.gov.co y en SECOP I, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en las condiciones de selección, comunicarse con la Oficina Jurídica de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas, teléfono: 378 63 00 ext 257 o a los correos electrónicos: abermudez@esehospicaldas.gov.co , stephanytoro@esehospicaldas.gov.co

Que bajo este contexto y en el desarrollo de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E., se requiere disponer de los servicios de obra, por cuanto El Hospital San Vicente de Paul de Caldas cuenta con una infraestructura antigua, no cumpliendo con las normas actuales de habilitación. Los techos y cubiertas presentan alto índice de deterioro y no han tenido una intervención de mantenimiento adecuada y profunda. La infraestructura inmobiliaria y los bienes inmuebles destinados a la prestación de los servicios de salud, y a la gestión administrativa y asistencial, para su conservación y protección exigen estos servicios de obra pública, que por ser previsibles pueden ser solucionados por los canales normales de contratación, como lo prevé el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital san Vicente de Paul del municipio de Caldas-Antioquia.

Que el valor estimado del presente Convocatoria corresponde a la suma de **\$1.171.203.753 (MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L)**. El cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y en los estudios previos los cuales se hicieron con base en la información que reposa en el proyecto denominado cubierta que se presentó ante la Gobernación de Antioquia.

Que mediante comité de compras y contratación celebrado en la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CALDAS- ANTIOQUIA**, siendo las 8:00 am del día 21 de enero de 2021 se aprobó la presente resolución.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar apertura de la convocatoria Pública No. 01 de 2021, para PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el valor estimado del presente Convocatoria corresponde a la suma de **\$1.171.203.753 (MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L)**. El cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y en los estudios previos los cuales se hicieron con base en la información que reposa en el proyecto denominado cubierta que se presentó ante la Gobernación de Antioquia. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El Cronograma de la Convocatoria Pública No. 01 de 2021 será el estipulado en los términos de condiciones.

PARÁGRAFO. El cronograma señalado en los términos de condiciones de esta convocatoria, será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad mediante aviso de modificación al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución 014 del 21 de enero del 2021 en la página web de la E.S.E. y demás plataformas propuestas por ley.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación de manera preventiva, permanente y posterior, así mismo se convoca a los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Caldas-Antioquia, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021).


JOSÉ DAVID VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Caldas.

Proyectó. Álvaro Ricardo Bermúdez Picón- Líder Jurídico 